



Interlocutorio	536
Radicado	05266-31-03-003-2024-00083-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Luis Fernando Correa Trujillo
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82,422 y 430 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago de forma legal en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Luis Fernando Correa Trujillo**, por las siguientes sumas de dinero:

i) **\$87.547.385**, por capital contenido en el pagaré **18568935**, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el **8 de febrero de 2024** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

\$8.607.155, por intereses de plazo contenidos en el pagaré **185689935**, causados en el periodo del **24 de julio de 2023** al **7 de febrero de 2024**.

ii) **\$74.531.415**, por capital contenido en el pagaré **19926504**, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el **8 de febrero de 2024** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$9.354.770, por intereses de plazo contenidos en el pagaré **19926504**, causados en el periodo del **14 de julio de 2023** al **7 de febrero de 2024**.

iii) \$102.924.793, por capital contenido en el pagaré 16478576, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$9.956.812, por intereses de plazo contenidos en el pagaré 16478576, causados en el periodo del 17 de julio de 2023 al 7 de febrero de 2024.

iv) \$10.105.714, por capital contenido en el pagaré 4831610070118792, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$748.119, por intereses de plazo contenidos en el pagaré 4831610070118792, causados en el periodo del 24 de agosto de 2023 al 7 de febrero de 2024.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán con T.P. 119.004 C.S.J. para representar a Scotiabank Colpatria S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.S.P.' with a stylized flourish.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2024-00083

04042024 2